



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR
Magistrado ponente

Radicación n.º 95922

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. EN LIQUIDACIÓN vs. DAVID KAMELL BUELVAS Y OTROS.

Mediante auto CSJ, 15 feb. 2023, se requirió a la parte demandante para que aportara documento de identidad del señor Luis Antonio Corrales Bastidas, sin que se advierta respuesta a dicha exigencia; por lo tanto, es de recordar al apoderado judicial de la parte actora en el presente proceso que, lo señalado en el artículo 78 del Código General del Proceso, <deberes de las partes y sus apoderados>, en su numerales 6º y 7º, establece el deber de las partes y sus apoderados de atender y acatar las órdenes impartidas por el juzgador, so pena de hacerse merecedor de las sanciones pecuniarias que establece el art. 44 ibídem, previo al agotamiento consagrado en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

Se ordena por Secretaría, requerir por segunda vez el documento de identidad del demandante, señor Luis Antonio Corrales Bastidas.

Notifíquese y Cúmplase.

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **25 de mayo de 2023**, a las 8:00 a.m.
se notifica por anotación en Estado n.º **078** la
providencia proferida el **24 de mayo de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **30 de mayo de 2023** y hora 5:00 p.m.,
queda ejecutoriada la providencia proferida el **24**
de mayo de 2023.

SECRETARIA _____